



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

En relación al expediente número 1777/2023 de creación de la Ordenanza reguladora del control de las colonias felinas urbanas en el municipio de Villaseca de la Sagra, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de dicha Ordenanza de 30 de noviembre de 2023, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La parte dispositiva del mencionado acuerdo dice:

PRIMERO. "Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del control de las colonias felinas en el municipio de Villaseca de la Sagra, la cual se adjunta.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo mínimo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <http://www.villasecadelasagra.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.villasecadelasagra.es>.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al departamento correspondiente de la comunidad autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CONTROL DE LAS COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Exposición de motivos

La Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (B.O.E número 75, de 29 de marzo de 2023) desarrolla en su capítulo VI del Título II aspectos relativos a la gestión de las colonias felinas y las funciones de la Administración Local al respecto.

La responsabilidad de la gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios en los términos municipales donde residen es de las Administraciones Públicas y, en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistentes en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado efecto vacío, que hace que otros gatos repueblen esa zona.

La única legislación eficaz para la gestión de colonias felinas es la realizada desde un prisma humanitario, basada en el llamado método CER (Captura, Esterilización, Retorno), que, además, es el método actualmente recomendado por la Organización Mundial de la Salud para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas.

La presencia de gatos en las calles es habitual en todas las ciudades y municipios, donde la mayoría son animales domésticos abandonados o perdidos, o de descendencia salvaje, los cuales se caracterizan por tener un estado nutricional y sanitario deficiente y por su alta capacidad de reproducción. Este problema se ha combatido, tradicionalmente, capturando y retirando los gatos de las áreas públicas; sin embargo, estos métodos no son efectivos porque aun llegándose a retirar todos los gatos de una colonia, la misma es repoblada en un breve espacio de tiempo. Esto, además, se agrava por la acción humana de dar de comer a las colonias en zonas residenciales, lo cual está absolutamente prohibido.

Hoy en día se aplican modelos de control de colonias de gatos que permiten disfrutar de estos animales en la ciudad, garantizándoles una adecuada integración en el entorno urbano. La clave de estos métodos está en el control de la superpoblación de animales, origen de las molestias a la vecindad y de los problemas de salubridad y limpieza asociados a las colonias incontroladas.



El método CER mejora la vida de estos animales y su relación con las personas que viven cerca de ellos, disminuyendo el tamaño de las colonias y permitiendo que los gatos tengan mejores condiciones de salubridad y una mayor esperanza de vida.

Además, se ha demostrado que este método hace que las agresiones entre machos, con todas las consecuencias que ello conlleva (transmisión de enfermedades y olor fuerte debido a la presencia de hormonas en la orina del gato) disminuyan de forma notoria, suponiendo, en términos generales, que las quejas vecinales derivadas de la presencia de gatos en nuestras calles se reduzca de forma importante.

Por lo tanto, el objetivo de este proyecto es evitar la proliferación incontrolada de animales, implantando su esterilización y adopción, controlando el estado sanitario de los gatos y de su entorno y promoviendo la convivencia respetuosa mediante la información, concienciación y mediación con la ciudadanía.

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023 se aprobó el Plan de control y gestión ética de las colonias felinas urbanas y dentro de su marco y de la legislación de aplicación es por lo que se aprueba la siguiente Ordenanza:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto del presente reglamento es la regulación de la gestión de las colonias felinas del término municipal de Villaseca de la Sagra para lograr los siguientes objetivos:

- Gestionar de manera ética y controlada la población de colonias felinas del término municipal de Villaseca de la Sagra
- Mejorar la convivencia ciudadana, estableciendo los derechos y deberes de la red de personas voluntarias en la gestión de las colonias felinas.
- Proteger las colonias felinas autorizadas frente a actos que perjudiquen el bienestar de los animales que la componen.
- Definir las características y requisitos que deben cumplir los puntos de alimentación de las colonias felinas con el fin de procurar la salubridad de estos.

Artículo 2. Concepto de colonias felinas, colonia felina autorizada y método CER.

Se entiende por colonia felina, a los efectos de esta Ordenanza reguladora, todo conjunto de gatos salvajes que viven en libertad.

Se entiende por colonia felina autorizada aquella colonia de la que tiene conocimiento el Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra y es gestionada por la red de personas voluntarias del método CER Villaseca de la Sagra.

Se entiende por método CER (Captura-Esterilización-Retorno) al método más eficaz para el control del crecimiento poblacional de gatos callejeros.

Este método implica atrapar a todos (o a la mayoría) de gatos de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su territorio.

Esta técnica estabiliza, de forma inmediata, el tamaño de una colonia si se logra la esterilización de, al menos, el 70% de los adultos fértiles. Una esterilización al 100% dará lugar a una declinación gradual de la población en cierto plazo.

Por lo tanto, se recomienda actuar sobre las colonias para conseguir su estabilización y disminución, reduciendo además, de esta forma, los comportamientos asociados con frecuencia a los gatos callejeros (maullidos, peleas, olores etc).

Cada colonia tendrá asignado un punto de alimentación autorizado en el que se depositará el alimento según las condiciones establecidas en el Título III del presente reglamento.

Artículo 3. La figura de la persona voluntaria en la gestión de colonias felinas. Persona coordinadora, personas responsables de acción y personal de apoyo en la gestión autorizado.

Para la gestión ética y eficiente de las colonias felinas del municipio de Villaseca de la Sagra, se ha dividido a quienes componen la red de personas voluntarias en tres bloques:

Artículo 3.1. Persona coordinadora autorizada.

Se entiende como persona coordinadora a la persona designada para la interlocución directa con la empresa adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de control de colonias felinas y con el Ayuntamiento; coordinación del personal responsable de acción; elaboración de cuadrantes de fechas y actuaciones sobre las colonias etc.

Artículo 3.2. Personas responsables de acción autorizado.

Se entiende como personas responsables de acción a aquellas con una función determinada para la coordinación de una de las acciones concretas para el buen funcionamiento del Método CER.

Las áreas de acción sobre las cuales se nombrará a una o varias personas responsables de acción son las siguientes:

- Captura y retorno.



- Redes sociales.
- Adopciones.
- Campañas de educación, concienciación, participación ciudadana y fomento del civismo.
- Control de estado de las colonias y alimentación.

Artículo 3.3. Personal de apoyo en la gestión autorizado.

Se entiende como personal de apoyo en la gestión autorizado a aquella persona que controla la población de una o varias colonias felinas autorizadas, haciéndose responsable del seguimiento de la población, del control del censo, de la alimentación, de la transmisión de información a las personas responsables del área de acción y de velar por el cumplimiento del presente reglamento en la colonia que tenga asignada

Artículo 3.4. Carácter altruista de la acción de las personas voluntarias.

Todas las personas que forman parte de la red de personas voluntarias para la gestión ética de las colonias felinas actuarán de forma totalmente voluntaria, no pudiendo percibir remuneración alguna por la realización de sus funciones.

Artículo 4. Prestación del servicio de captura, esterilización y suelta de gatos pertenecientes a colonias felinas.

El Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra contratará un servicio para la captura, esterilización y suelta de los gatos ferales pertenecientes a las colonias felinas del municipio, el cual será puesto a disposición de las personas gestoras autorizadas con el fin de colaborar en el control de la población felina.

El uso de este servicio estará condicionado a la aprobación previa por parte de la persona coordinadora y de la empresa adjudicataria del contrato, quienes establecerán el calendario y orden de preferencia de las esterilizaciones, con el fin de garantizar que el presupuesto anual se distribuye de forma óptima y qué animales necesitan la intervención con carácter más urgente, siguiendo así un criterio global de gestión y no necesidades particulares.

La empresa adjudicataria del contrato informará, con carácter mensual, del número de actuaciones realizadas, incluyendo el censo actualizado y la previsión de trabajos futuros.

TÍTULO II. AUTORIZACIONES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS AUTORIZADAS

Artículo 5. Requisitos para la obtención de la autorización para adquirir la condición de personal de apoyo en la gestión autorizado.

Para la obtención de la autorización necesaria para la gestión y/o alimentación de colonias felinas, la persona solicitante debe reunir los siguientes requisitos.

- Ser mayor de edad
- Para la obtención de la autorización de persona de apoyo a la gestión autorizada deberá contar con el visto bueno de la persona o personas responsables de acción autorizadas en el apartado de Captura y Suelta, de la persona responsable de acción autorizada en el apartado de control del estado de las colonias y alimentación y de la persona coordinadora autorizada.
- Declaración responsable que acredite la no existencia de denuncias relacionadas con maltrato animal.

Artículo 6. Concesión de autorizaciones.

Para ejercer las funciones señaladas en artículos anteriores, es necesario disponer de autorización válida emitida por el Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra. Dicha autorización estará asociada a una o varias colonias felinas autorizadas y en ella se especificará la función que la persona voluntaria desempeñará en cada colonia.

Las actuaciones de la persona voluntaria se limitarán únicamente a las colonias que tengan asignadas.

Artículo 7. Proceso de concesión de autorizaciones.

- El proceso de concesión de las autorizaciones constará de los siguientes pasos:
- Solicitud de autorizaciones a través de registro de entrada en el Ayuntamiento, presentando el modelo especificado en el Anexo I de la presente Ordenanza municipal y la documentación requerida en este anexo, en el que se indicará la función a desarrollar, la ubicación de la colonias felina y los datos de contacto de la persona voluntaria.
- Se elevarán las propuestas al equipo de gobierno para la concesión de las autorizaciones.

Artículo 8. Revocación de autorizaciones para la gestión de colonias felinas.

Las autorizaciones para la gestión de colonias felinas podrán ser revocadas en caso de producirse incumplimientos en las funciones asignadas a las personas voluntarias, especificadas en el Título IV de la presente Ordenanza municipal.

Previa resolución del expediente de revocación de la autorización, se concederá audiencia a la persona interesada en plazo de veinte días para que alegue cuanto interese a su derecho.



El órgano competente acordará, en su caso, motivadamente, la revocación definitiva de la autorización o la estimación de alegaciones presentadas por la persona voluntaria.

Se entenderá por inactividad a la completa ausencia del cumplimiento de funciones de la persona voluntaria por periodo de un año.

Transcurrido un año desde la revocación de la autorización, la persona voluntaria podrá solicitar de nuevo la autorización para la gestión de colonias felinas.

En ningún caso se concederá autorización tras una segunda revocación.

Artículo 9. Identificación y formación de personas voluntarias. Carnets.

Tras la concesión de autorizaciones se dotará a la persona voluntaria de un documento acreditativo de tal condición.

Este documento servirá de identificación ante las administraciones públicas.

En el documento identificativo figurarán, al menos, los siguientes datos: Nombre completo de la persona voluntaria, NIF/NIE, fecha de concesión de la autorización, relación de colonias autorizadas asignadas y figura en cada una de ellas.

El soporte de dicho documento podrá ser físico o digital, según determine la Concejalía correspondiente para el mejor funcionamiento del sistema de gestión de colonias felinas.

TÍTULO III. REQUISITOS Y CONDICIONES DE GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS AUTORIZADAS

Artículo 10. Requisitos de la ubicación de las colonias y sus puntos de alimentación.

Las colonias felinas autorizadas deberán ubicarse en espacios que reúnan los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en terrenos de titularidad municipal o de dominio público. El Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra no autorizará la gestión de ninguna colonia situada en espacios de titularidad particular.

2. No encontrarse en terrenos de protección arqueológica, ni en el entorno de ningún bien de interés particular y turístico.

3. Los puntos de alimentación no podrán encontrarse ubicados a menos de 20 metros de ningún centro educativo, cultural, deportivo o sanitario.

4. Las colonias y sus puntos de alimentación no podrán ubicarse en parques o zonas de juegos infantiles.

5. Cuando las colonias y/o punto de alimentación se encuentre en el acerado de una vía pública, estos no deberán entorpecer el paso de las personas viandantes, dejando libre una distancia mínima de paso de 80 cm. Además, en caso de encontrarse en la fachada de una vivienda o edificio de viviendas, deberá contar con la autorización por escrito del propietario o comunidad de propietarios correspondiente (Anexo II). Esta autorización, cuando proceda, deberá ser presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra por parte de la persona gestora de la colonia.

6. En caso de existir previamente a la aprobación de esta ordenanza alguna colonia que no cumpliera con los requisitos establecidos, esta deberá adaptarse a los mismos de forma progresiva, en plazo máximo de seis meses, teniendo presente que la naturaleza de los gatos impide que se realicen traslados inmediatos.

7. La persona responsable de la colonia, junto a la persona coordinadora, informarán periódicamente de la evolución del traslado.

Artículo 11. Condiciones de cuidado del entorno físico de la colonia.

–La presencia de una colonia felina no debe suponer un impacto negativo en las condiciones de salubridad, limpieza y estética del entorno físico en que se ubica.

–Corresponde a la persona/personas gestoras de la colonia procurar el cumplimiento de las condiciones de higiene y limpieza adecuadas.

–Para ello, procurarán la no existencia de restos de comida desperdigado fuera de los puntos de alimentación que puedan atraer otra fauna distinta a los gatos ferales.

–Además, vigilarán la no existencia de agua estancada en los contenedores del alimento u otros recipientes presentes en el entorno de la colonia, a fin de evitar la proliferación de mosquitos.

–La alimentación de los gatos ferales del término municipal solo podrá ser llevada a cabo por las personas autorizadas para tal fin por parte del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra.

–En los puntos de alimentación de las colonias felinas autorizadas solo podrá depositarse pienso seco y agua, en cantidad adecuada a la población de la colonia.

–En ningún caso se autorizará el depósito de comida casera.

–Se podrá utilizar comida húmeda para realizar capturas, administrar medicamentos o alimentar a gatos enfermos, viejos o cachorros, o aquellos que así determine la empresa adjudicataria del contrato.

–En todo caso se deberá retirar el recipiente de comida húmeda inmediatamente después de que el gato lo ingiera. La alimentación con comida húmeda se comunicará a la persona coordinadora a fin de controlar los puntos en los que se realiza esta práctica.

–No se podrán administrar medicamentos a los gatos sin la debida prescripción veterinaria y será necesario comunicarlo a la persona coordinadora.



–Se procurará que los comederos no sean frecuentados por otros animales, intentando que estos se encuentren cubiertos cuando sea posible para dificultar la visión de las aves, desde el aire. Dichos comederos serán instalados por las personas voluntarias.

El Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra se encargará, cuando presupuestariamente sea posible, de contratar el servicio de suministro de alimento y elementos para generar puntos de alimentación a las personas responsables de la gestión de las colonias ferales del municipio.

Artículo 12. Señalización de las colonias felinas autorizadas.

Las colonias felinas autorizadas se encontrarán debidamente identificadas mediante un número único y señalizado mediante cartel ubicado en las inmediaciones de estas, previsiblemente, junto al punto de alimentación.

Este cartel contendrá información necesaria para permitir su identificación, la cual será, como mínimo, la siguiente:

- Nombre asignado a la colonia felina.
- Fecha de autorización de la colonia felina.
- Número identificativo de la colonia felina.
- Texto en el que se indique que se trata de una colonia felina autorizada.
- Enlace o código QR que dirija a la presente ordenanza y a otras webs de interés.

El Ayuntamiento, aprobará el diseño del cartel en un formato suficientemente visible y resistente a la intemperie, siendo el formato básico y mínimo un cartel tamaño DIN A3 con acabado plastificado.

Dicho cartel podrá ser instalado en cualquier espacio o mobiliario público siempre que no suponga una molestia para el resto de la ciudadanía.

El Ayuntamiento deberá facilitar a la persona responsable la reposición del cartel si este se extravía o deteriora.

Los datos de las colonias felinas se encontrarán almacenados en una base de datos digital que se establecerá en el Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra y que será accesible al resto de la ciudadanía. En dicha base de datos aparecerán los datos necesarios para permitir la identificación de la colonia, anteriormente mencionados.

Esta base de datos se generará respetando la privacidad de las personas voluntarias atendiendo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

TÍTULO IV. FUNCIONES DE LOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS

Artículo 13. Funciones de la persona coordinadora autorizada.

La persona coordinadora autorizada es aquella persona física o jurídica designada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra para ejercer, de manera voluntaria y altruista, las labores de coordinación de las distintas personas responsables de acción autorizadas, así como de la interlocución con la Delegación Municipal responsable de la gestión ética de las colonias ferales del municipio y con la empresa adjudicataria del contrato.

En concreto, sus funciones son:

–Recopilar y mantener actualizado el censo de colonias felinas del municipio de Villaseca de la Sagra con ayuda de las personas responsables de acción autorizadas y las personas de apoyo en la gestión autorizadas.

–Actuar como persona intermediaria entre el Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra y las personas responsables de acción autorizadas y/o las personas de apoyo en la gestión autorizadas, de forma coordinada con la empresa adjudicataria del contrato, y recopilando las incidencias y necesidades detectadas por el resto de personas voluntarias, dando traslado a este ayuntamiento de aquellas que considere oportunas y filtrando las que puedan solucionarse mediante colaboración entre personas voluntarias.

–Velar por la atención equitativa a las personas voluntarias, procurando satisfacer las necesidades de estas dentro del Plan de Gestión.

–Recopilar las incidencias y quejas recibidas y mediar con el Ayuntamiento y las personas voluntarias, además de con cualquier otra persona ciudadana afectada, para su resolución.

–Elaborar y supervisar, en coordinación con la empresa adjudicataria del contrato y la persona responsable de acción autorizada para la captura y retorno, el plan/calendario de esterilizaciones mensuales.

–Aportar sugerencias de mejora del proyecto de gestión de colonias felinas.

–La persona coordinadora guardará la privacidad de cualquier dato personal al que tenga acceso durante el desempeño de sus funciones, en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Artículo 14. Funciones de las personas responsables de acción autorizadas.**

–Las áreas de acción sobre las cuales se nombrará a una o varias personas responsables de acción y las funciones que realizarán de forma voluntaria y altruista, son las siguientes:

–Captura y retorno: Persona voluntaria encargada de organizar, en coordinación con la empresa adjudicataria, la persona coordinadora autorizada y las personas de apoyo en la gestión autorizadas, las actuaciones relativas a la captura y el retorno de gatos de las diferentes colonias ferales del municipio.

–Redes sociales: Persona voluntaria responsable de promover y difundir, en coordinación con la delegación municipal responsable de la gestión ética de colonias felinas, la empresa adjudicataria y la persona coordinadora autorizada, la información relativa, a través de medios digitales, del trabajo realizado en relación a las colonias ferales del municipio y toda la relacionada con la puesta en valor del bienestar animal, campañas de concienciación, fomento del civismo, educación etc.

–Adopciones: Persona voluntaria responsable de promover, en coordinación con el resto de agentes participantes en la gestión ética de las colonias felinas, la adopción de aquellos animales susceptibles de ser adoptados por la ciudadanía.

–Campañas de educación, concienciación, participación ciudadana y fomento del civismo: Persona voluntaria responsable de promover, en coordinación con la delegación, la empresa adjudicataria del contrato y la persona coordinadora autorizada, diferentes campañas de educación, concienciación, participación ciudadana y fomento del civismo en el municipio.

–Control de estado de las colonias y alimentación: Persona voluntaria responsable de velar, en coordinación con la delegación, la empresa adjudicataria del contrato y la persona coordinadora autorizada, por el buen estado de las colonias ferales del municipio y los diferentes puntos de alimentación.

Artículo 15. Funciones de las personas de apoyo en la gestión autorizadas.

Las personas de apoyo en la gestión de las colonias felinas autorizadas por este ayuntamiento son aquellas que, de forma voluntaria y con carácter altruista, responden del correcto funcionamiento de una o varias colonias felinas y de las posibles incidencias detectadas en las mismas ante la persona coordinadora, la empresa adjudicataria del contrato y el Ayuntamiento.

En concreto, sus funciones son:

- Participar en la alimentación adecuada de estas, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas en esta ordenanza municipal.

- Velar por el cumplimiento de las condiciones higiénicas y de limpieza del entorno de la colonia, en coordinación con el resto de agentes implicados en la gestión ética de la misma, realizando las labores de limpieza básicas (barrido de restos de pienso, reposición de comederos etc.).

- La limpieza viaria general y las labores de desbroce serán realizadas por el servicio municipal de limpieza y por el servicio municipal de jardinería.

- Realizar el control de la población de la colonia, actualizando, a petición de la persona coordinadora autorizada, el censo de la misma y garantizando la veracidad de dicha actualización.

- Transmitir las necesidades de esterilización a la persona coordinadora autorizada a fin de poder gestionar y planificar la calendarización de las mismas.

- Colaborar, a requerimiento de la persona voluntaria responsable de acción de captura y retorno, en dicha labor.

- Transmitir a la persona coordinadora autorizada cualquier incidencia detectada en la colonia que tiene asignada.

Artículo 16. Funciones de la empresa adjudicataria del servicio y los procedimientos de captura, esterilización y suelta de los gatos ferales de las colonias felinas en el municipio de Villaseca de la Sagra.

Las funciones de la empresa adjudicataria del servicio serán aquellas recogidas en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas que hayan concurrido en el proceso de licitación, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, los procedimientos de captura, esterilización y suelta serán los establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas que hayan concurrido en el proceso de licitación, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la normativa relacionada con la protección y el bienestar animal en nuestro territorio.

TÍTULO V. PROTECCIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS**Artículo 17. Protección de la integridad de las colonias felinas y sus puntos de alimentación, así como de los individuos que la componen.**

Corresponderá a la persona coordinadora autorizada el poner en conocimiento del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra aquellas actuaciones que puedan atentar contra la integridad de las colonias felinas y sus individuos.



Las acciones que menoscaban la integridad de las colonias y, en consecuencia, atentan contra los principios de protección de la salubridad pública y el medio ambiente urbano, se consideran infracciones de la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 18 de la misma, sin perjuicio de lo previsto en el régimen sancionador de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (B.O.E número 75, de 29 de marzo de 2023).

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 18. Infracciones.

Constituyen infracciones a la presente ordenanza reguladora las siguientes actuaciones:

- Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos en los carteles informativos de las colonias ferales del municipio.
- Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos en los puntos de alimentación y sus elementos (comederos y bebederos).
- Cualquier otra actuación tendente a evitar el asentamiento de la colonia en la ubicación autorizada por el ayuntamiento.

Todas ellas constituyen infracción de carácter leve.

La comisión de una tercera infracción de carácter leve, siempre que en el plazo de un año anterior el infractor hubiera sido sancionado por dos faltas leves de la misma naturaleza, será considerada falta grave.

Artículo 19. Régimen de las sanciones.

Las infracciones a los preceptos establecidos en la presente Ordenanza municipal podrán ser sancionados con multas de hasta 750,00 € en el caso de infracciones leves y de 750,01 a 1.500,00 € en el caso de infracciones graves.

Para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, así como la negligencia intencionalidad de la persona infractora.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera

Transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza municipal, las colonias felinas existentes deberán adaptarse a esta nueva normativa, así como establecerse las nuevas ubicaciones que en su caso se determine de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Mediante resoluciones, bandos u otros procedimientos legales por parte de la alcaldía, podrán ser regulados aspectos menores, no sustantivos del servicio, que procuren una mejor operatividad del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente Ordenanza reguladora entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villaseca de la Sagra, 29 de enero de 2024.–El Alcalde, Jesús Hijosa Lucas.

N.º I.-527